

**AL DESPACHO:** poniendo de presente que fue radicada la presente demanda ordinaria laboral promovida por **ANDREA LUCIA FLÓREZ SALAMANCA**, por intermedio de apoderado judicial contra **GREEN HEALTH COLOMBIA S.A.S.**; Archivo No. 002 del expediente digital.

Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



**RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA**

Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

#### **AUTO I –**

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el escrito de la demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar al abogado JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.244.331, y portador de la T. P. No. 193.435 del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa de las páginas 1 a 2 del archivo No. 002 del expediente digital.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demandada; GREEN HEALTH COLOMBIA S.A.S. en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la parte demandada la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO. RECONOCER** personería procesal para actuar al abogado JORGE ALBERTO VERA VILLAMIZAR, como apoderado judicial de la parte demandante, según la motivación.

**SEGUNDO. ADMITIR** la presente demanda interpuesta por **ANDREA LUCIA FLÓREZ SALAMANCA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 63.555.815 por intermedio de apoderado judicial contra **GREEN HEALTH COLOMBIA S.A.S.**; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

**TERCERO. NOTIFICAR** personalmente este proveído a las demandadas **GREEN HEALTH COLOMBIA S.A.S.** corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la parte demandada, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la pasiva, la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

**CUARTO.** Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS.**



NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA  
Juez

<p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico <b>No. 137</b> publicado en el micrositio web del Juzgado <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34</a> , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga 27 de octubre de <b>2023</b></p> <p><b>RUTH HERNANDEZ JAIMES</b> Secretaria</p>
--